

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 1 1 1 -2025-GRU-GGR

10 MAR. 2025 Pucalipa.

VISTO: EI OFICIO Nº 177-2025-GRU-GGR-ORA, INFORME N° 079-2025-GRU-ORA-OL, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190º y 191º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia:

Que, mediante OFICIO Nº 177-2025-GRU-GGR-ORA, de fecha 05 de marzo de 2025, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración en mérito al INFORME Nº 079-2025-GRU-ORA-OL, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por el Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Logística, solicita la aprobación del Expediente de Contratación, para llevar a cabo el procedimiento de selección para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. 65169 DE CENTRO POBLADO JORDAN DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI Nº 2636169. de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 34º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, cuyo valor referencial asciende a la suma de Trescientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis y 17/100 Soles (S/ 338,446.17) incluido IGV;

Que, el Artículo 42°, numeral 42.3 del referido reglamento, establece que, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación el Expediente de Contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La forma de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas baio la modalidad de llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos: e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso: f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización cuando corresponde; h) La indagación de mercado realizada y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; I) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación", normatividad que en el presente caso se ha cumplido;

Que, el Artículo 18º, numeral 18.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, señala que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";



Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali

Región

Productiva









GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI **GOBERNACION REGIONAL GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 32°, numeral 32.4 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicios a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten"; asimismo el numeral 32.5, señala que "En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores estimados de cada uno de los ítems considerados":

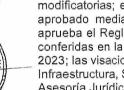


Que, en caso de procedimientos de selección que convoquen las Entidades en zonas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley Nº 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, el numeral 1) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento indicado, establece que "El valor referencial del procedimiento de selección es único e incluye todos los conceptos que incidan sobre el objeto de la contratación, incluido el Impuesto General a las Ventas

Que, en el presente caso, el Valor Referencial asciende a la suma de Trescientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis y 17/100 Soles (S/ 338,446.17) incluido IGV, que contiene todos los conceptos que establece la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF:



Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad; el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en el marco de aplicación de las normas que regulan las contrataciones del Estado;



Que, al amparo de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF; Decreto Supremo Nº 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023; las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. 65169 DE CENTRO POBLADO JORDAN DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2636169, conformado por los siguientes documentos:

- AREA USUARIA: GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS
- ESTUDIO DE MERCADO: mediante:
- INFORME N° 248-2024-GRU-OL-AC
- CUADRO COMPARATIVO Nº 0.09-2024-GRU-OL-AC
- VALOR REFERENCIAL: S/ 338,446.17 (Trescientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis y 17/100 Soles) incluido IGV
- CARÁCTERISTICAS TÉCNICAS DE LO QUE SE VA A CONTRATAR: Términos de Referencia
- CERTIFICACION DE RECURSOS PRESUPUESTALES, mediante:
- Certificación Presupuestal INFORME Nº 1157-2025-GRU-GRPP-SGP
- CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA: 0000001558
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 15 FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL FONCOR
- META: 0192 CONSTRUCCION DE AULAS





Av. Areguipa 810 - Lima



www.gob.pe/regionucayali











GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- ESPECIFICA DE GASTOS: 2.6. 8 1.3 1
- TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
- MODALIDAD DE SELECCIÓN: Clásico
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: SUMA ALZADA
- REFERENCIA EN EL PAC: 38
- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: No corresponde
- REQUERIMIENTO: mediante
 - OFICIO N° 8790-2024-GRU-GGR-GRI (23.09.24)
 - INFORME N° 4259-2024-GRU-GRI-SGE (19.09.24)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el VALOR REFERENCIAL para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. 65169 DE CENTRO POBLADO JORDAN DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI Nº 2636169, asciende a la suma de Trescientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis y 17/100 Soles (S/ 338,446.17) incluido IGV, que contiene todos los conceptos que inciden sobre el objeto de la contratación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con el presente acto resolutivo al Órgano Encargado de Contrataciones, para los fines que corresponda.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE MENTAL

ING JOSE WIS WELA GUERRA
Gerente General Regional

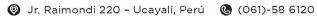












Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



